



Ref.: Proceso Imposición de Servidumbre No. 506804089001-2022-00013-00. Demandante: JORGE VILLEGAS VANEGAS Y OTROS. Demandando: MAGOLA PULIDO DE CASAS.

San Carlos de Guaroa, Meta, Treinta (30) de junio de dos mil vientes (2023).

Mediante auto calendado el 20 de octubre de 2022, se requirió al apoderado de la parte actora para que diera cabal cumplimiento a lo a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 9 de junio de 2022, en el sentido de adelantar la notificación personal a la parte demandada, para ello se le concedió el término de 30 días. Bajo ese punto, cabe destacar que para el 18 de octubre de 2022, el mandatario judicial de la parte actora había arrimado una certificación de entrega de citación para notificación personal de la demandada MAGOLA PULIDO DE CASAS, en la dirección CL 47 BIS A No. 28 – 41 Barrio Caudal, entregado a "ESTLLA" el 3 de octubre de 2022. Posteriormente, el 27 de enero de 2023, el togado allegó constancia de notificación por aviso de la demandada, no obstante, de la certificación expedida por la empresa de envíos inter rapidísimo se colige que no fue recibida por ninguna persona.

En vista de lo anterior, se tiene que el apoderado de la parte actora no cumplió a cabalidad con el requerimiento llevado a cabo el pasado 20 de octubre 2022, por lo que inicialmente se tendría que dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., empero de una revisión al expediente digital no se avizora que la cautela ordenada mediante auto del 30 de junio de 2022, se haya materializado, en consecuencia, por Secretaría del Despacho, se ordena oficial a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, para que manifieste al Despacho el trámite dado al oficio No. 529 del 7 de julio de 2022.

De otra parte, en el archivo PDF No. 039 del expediente digital, se tiene el acta de notificación personal de la demandada, MAGOLA PULIDO DE CASAS, suscrita el 17 de abril de 2023, así como la constancia de envío del link del expediente en One Drive de esa misma fecha, por lo anterior, se tiene por notificada de la presente demanda a la ciudadana PULIDO DE CASAS, a partir del 18 de abril de 2023.

Por último, de las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora, así como de la demandada, en el sentido de que sea remitido el link del expediente digital de la referencia, el Despacho va a acceder a las mismas. Por Secretaría, remítase el link solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.